

EL RESTAURADOR



His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Juventiorem autem faciet libertatem servitutis recordatio. Cicero Philip. 3.^o

Suscripción por 15 números..... doce reales
 Números sueltos..... un real
 Se publica tres veces..... á la semana

Contiene este número.

INTERIOR.

Nota de la Junta de propietarios sobre las propuestas presentadas al gobierno para la construcción de un puente en el río Cachi-mayo.
 Aviso oficial.
 El Restaurador.

ESTERIOR.

Ecuador y Perú.
 Eciotos.
 Avisos.

INTERIOR.

Presidencia de la Junta de Proprietarios—Sucre, 9 de Mayo de 1846.

A S. G. el Prefecto del Departamento.
 Sr. Prefecto.

La junta de propietarios ha tenido la honra de recibir la nota del Ministerio del Interior de 28 del próximo pasado que V. G. se ha servido transcribirle con fecha 30 del mismo mes, en contestación á la que la junta pasó por conducto de V. G. á dicho Ministerio, devolviendo las propuestas hechas ante el Supremo Gobierno para la construcción de un puente sobre el río de Cachimayo. Al imponerse de su contenido no ha podido menos que afectarse vivamente con la increpación de S. G. el Ministro del Interior. Se ha atribuido á la junta local de Sucre falta de cumplimiento á las órdenes del Supremo Gobierno y quizá poco celo y patriotismo en los grandes é importantes objetos sometidos á su cuidado y vijilancia. La junta considerándose con arreglo á su constitución como un brazo auxiliar del Poder Ejecutivo, no ha tenido otro norte que dar el mas fiel y puntual cumplimiento á cuantas órdenes han emanado de él, sin perder de vista al mismo tiempo los caros y sagrados intereses de la capital y del departamento. Si en el caso actual la junta devolvió las propuestas sin un informe circunstanciado sobre cada una de ellas, no creyó por un solo momento que desobedecía las órdenes del Ministerio, ni que faltaba á su deber: lejos de esto creyó, que atendiendo á la vitalidad del asunto lo mas acertado era devolverlas, circunscribiendo todo su informe á decir que las necesidades mas urgentes é imperiosas reclamaban la construcción de

este puente, sin que entre tanto faltasen algunas razones que apoyaran esta determinacion la principal era: la ilimitada confianza que la junta tiene en el Gobierno, la íntima persuacion en que está de que no habrá inconveniente que no venza por mejorar nuestra situación, y que el espíritu de progreso y de mejoras útiles es el que marca la senda de todos sus pasos. Antes de concluir esta breve esposición y antes de hablar del nuevo informe pedido en la citada nota, la junta se permite rogar á V. G. para que se digno desvanecer la idea poco favorable, que el Sr. Ministro del Interior tiene de la junta de propietarios, asegurándole q' se halla animada de las mas sanas intenciones; y del deber constante de contribuir en cuanto esté de su parte al bien y progreso del pais.

La necesidad de cortar la incómunicaçion en que naturalmente quedan los departamentos de Chuquisaca y Potosí durante la estacion de aguas, causando graves pérdidas al comercio y males que la humanidad debe llorar, fué el primer asunto que llamó la atención del Gobierno y de la junta: ésta, conveñida de su magnitud é importancia, contrajo á él todo su conato; y para llenar mas cumplidamente esta misión, no economizó trabajo alguno. Nombró en abril de 1845 una comisión compuesta de tres individuos de su seno, que se encargase de recorrer el río Cachimayo, é indicase el punto mas ventajoso para la construcción del puente. La comisión cumplió su encargo en mayo del mismo año, mandó en seguida formar un plano y un presupuesto, y por último deseando que la obra correspondiese á tan interesante fin, creyó necesaria la concurrencia de un ingeniero para su dirección: con este objeto se dirigió al Gobierno una nota en la que se le decía, si el ingeniero Pío Sanchez Lozada podría ó no encargarse de ella. El Gobierno contestó, que ocupado este ingeniero en la obra de la penitenciaría en Cochabamba, no podía venir á esta capital, que el plano y presupuesto se reservasen hasta su tiempo. De la relación de estos hechos corridos un año atrás se deduce que la junta ha creído siempre, que la obra del puente es de absoluta é imperiosa necesidad, y que su utilidad es incalculable; con lo que tambien se contesta al primer punto de la nota.

El segundo punto, relativo á la mejor localidad para la construcción del puente y para la comodidad y rectitud del camino, lo verá V. G. suficientemente contestado con el informe de la comisión encargada de recorrer el Cachimayo, trascrito á continuación, y que se registra en el acta de la sesion del 6 de mayo del año

pasado.

“La comisión del Cachimayo ha recorrido de 5 á 6 leguas en el curso de este río, en la parte mas inmediata á la capital. Los varios puntos que han llamado su atención, los ha examinado con el interes que demanda un asunto que tanto bien puede traer al pais; para cumplir mejor su encargo y pasa suministrar á la junta datos mas exactos en la materia, pasa á hacer una relación detallada de cada uno de los que ha examinado.

“El estrecho situado á la cabecera de la hacienda de Peraspampa y que ha sido uno de los indicados en la junta, es el primero en el curso natural del río: tiene 55 varas de ancho con rocas firmes por el un lado; por el otro una roca pequeña desprendida de un cerro de tierra cascajosa. A esta parte del río, poca habría que separarse del camino, y seria muy corto el nuevo que fuere preciso abrir; construyéndose el puente en aquel punto; mas de lo que fuera necesario hacer al otro lado, la comisión no ha podido tomar conocimiento por la elevación de las cercanías.

“En las inmediaciones de la hacienda de Cachimayo, se encuentran otros dos puntos: el primero es un estrecho algo mas ancho que el anteriormente descrito, con bases sólidas al uno y otro lado; y el segundo una ó dos cuadras mas abajo que el primero, es el sitio donde están las ruinas de un antiguo puente, del que solo ha quedado un pequeño trozo de calzada en media playa, habiendo aparecido el puente y el resto de la calzada, cuando menos de una cuadra. La comisión cree que la reconstrucción de este puente costaria mucho mas que la construcción de uno nuevo en cualquiera de uno de los dos puntos anteriores.

“El 3.º, que la comisión ha examinado, el estrecho situado en Nuchcho, contiguo á la hacienda de S. S. Ilma. el Arzobispo, es de treinta y seis varas de ancho con rocas demasiado firmes en uno y otro costado; y como esta roca ha sido cortada en la antigüedad para dar nuevo curso al río, es infalible hallar en el centro una base igualmente firme para la construcción de una pilastra que sostenga el puente; la comisión por falta de brazos auxiliares no ha practicado este último reconocimiento. A todas estas circunstancias hay otras no menos favorables que agregar, como la de hallarse en la ruta que prefieren todos los que viajan entre esta capital y Potosí, y la de no tener que abrir sino muy pocas varas de camino al otro lado del río.



«Dos leguas y media mas abajo de este punto hai un otro estrecho de solas 25 varas de ancho en su base y con la que no se puede contar, porque siendo poco firme uno de sus extremos y teniendo que elevarse á mucha altura en la construcción del puente, su ancho se aumenta excesivamente; ademas la vuelta seria considerable, y el trabajo para abrir el camino inmenso.

«En resumen cree la comisión, que pesando en una justa balanza los inconvenientes y ventajas que ofrecen todos estos puntos, el mas apropiado para la construcción del puente, es el situado en la hacienda de S. S. Ilma. el R. Arzobispo.

«El plano y el presupuesto de la obra lo presentará oportunamente el Sr. Leon. Sucre mayo 6 de 1845 — José de Arrien — José María Calvo — Nicolás Leon».

Para contestar el tercer punto, sobre cual de las propuestas parece mas razonable, la junta ha tenido particular cuidado de examinar detenidamente cada una de ellas. La que á primera vista parece mas razonable por muchas consideraciones, es la del ciudadano Juan Manuel Reyes; en 1.º lugar, es la única que está acompañada de las bases sobre las que debe celebrarse la contrata; las demas no son sino simples presentaciones en las que solo se indica el objeto y la cantidad, sin espresar las demas condiciones que son indispensables para la celebracion de una contrata de esta naturaleza: en 2.º, es la que ha fijado como punto preciso para la construcción del puente, el que la junta y la Prefectura han designado y aprobado en diferentes ocasiones, como el mas ventajoso para dicha obra: en 3.º, es la que se propone hacer el puente de cal y piedra, obra que en concepto de la junta es mas realizable que las otras, por no ser de nueva invencion, ni la primera entre nosotros. En la República y dentro de nuestra misma población, hai muchos puentes de esta clase; lo que prueba que seria mucho mas facil encontrar buenos operarios para este puente, que para construir los de hierro: pero si al Gobierno le pareciere conveniente hacer una prueba de los de esta clase, puede tener presente la contrata del ciudadano Mariano Calvimontes. Las demas razones que apoyan la del ciudadano Reyes, se espondrán al contestar los demas puntos.

El 4.º punto, se reduce á averiguar cual de las propuestas es la mas económica. Para resolver esta cuestion, cree la junta que no debe fijar su atencion en la cantidad propuesta por los contratistas, sino en las ganancias que cada uno de estos ofrezca: nada importaria, por ejemplo, que se haga un puente por una pequeña cantidad, si á cada momento cesábase reparaciones, y por último se arruinase en poco tiempo. La de Don Juan Manuel Reyes, aunque no ocupa el primer lugar, entre las económicas en razon de la cantidad, porque la de Don Mariano Calvimontes es mas baja, en el sentido absoluto de económicas, tiene algunas ventajas respecto de esta y de las demas: la primera es la naturaleza de la obra, que por no ser nueva entre nosotros es menos difícil su realizacion, y de seguras garantías en cuanto á su duracion; la segunda es que en la tercera base de su propuesta se sujeta á que el Supremo Gobierno fije la duracion de su responsabilidad; y la tercera es, que en la base 6a. se compromete á tomar por su costo las piedras que la junta ha mandado cantear con dos mil y tantos pesos, que recibió como adelanto para dicha obra.

Que siendo los derechos de Consulado los fondos destinados para la construcción del puente, y no teniendo estos derechos base fija para su recaudacion, la junta no puede contestar satisfactoriamente al 5.º punto; y lo único que á este respecto puede decir es, que la mejor propuesta será la que cesija menos anticipacion en dinero. Con lo que se ha dicho contestando á los cinco puntos anteriores, parece que queda suficientemente contestado el 6.º, relativo á la seguridad para las garantías materiales y morales.

En conclusion, Sr. Prefecto, cree la junta que por todas las razones que se llevan espuestas, la propuesta del ciudadano Juan Manuel Reyes, debe fijar la atencion del Supremo Gobierno y merecer su aprobacion. Mas al emitir la junta este dictamen, cree deber hacer presente á V. G., que seria conveniente tomar tambien en consideracion el proyecto de puente presentado por ella, y cuyo costo, segun el presupuesto de que ya se ha hecho mencion, no es poco mas ó menos sino de 15,000 pesos. Podria pues compararse este plan con los de los empresarios particulares, y verse las ventajas ó inconvenientes que pueda tener respecto de ellos. Como este plan, aunque casi esclusivamente formado por el Sr. Dr. Nicolás Leon, ha nacido de la junta y ha sido presentado por ella, se abstiene esta absolutamente de hablar nada á cerca de su mérito y conveniencia. V. G. si lo tuviere á bien podrá á este respecto informar al Gobierno Supremo lo que fuere de justicia, para que él dé el lugar que le corresponda entre los planes de los empresarios que han presentado sus propuestas.

Dios guarde á V. G. — S. P. — M. Ipiña.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 22 de junio de 1846.

Vistos los informes del Prefecto del departamento y de la junta de propietarios de esta ciudad, apruebase la propuesta hecha por el ciudadano Juan Manuel Reyes, con las modificaciones siguientes —

1a. Que en lugar de los mil pesos (1000 pesos) mensuales exigidos por el contratista en su artículo 5.º, solo se darán cada mes los sobrantes de los productos del Consulado de esta capital y la de Potosí.

2a. Luego que se concluya el puente de Cachimayo á satisfaccion del Gobierno, se dará al empresario la suma que falte al completo de los treinta y tres mil pesos, importe total de la referida obra del puente.

3a. Queda por consiguiente derogado el artículo 8.º de la propuesta del indicado Reyes.

4a. La garantía para su duracion será de cuatro años.

Devuélvase este expediente al Prefecto del departamento, para que en el caso de ser aceptadas las modificaciones por el ciudadano proponente Juan Manuel Reyes, se proceda desde luego al otorgamiento de la correspondiente escritura, previo el de fianza que requiere el artículo 5.º — Rúbrica de S. E. — P. O. D. S. E. — Guerra.

AVISO OFICIAL.

El 19 de febrero de 1848 fenece el contrato de sociedad celebrado por el Gobierno en igual dia del año de 1842 con los señores Myers Bland y Compañia y Gibbs Cravley y Compañia so-

bre el «huano» que se extrae de las costas de la República; y siendo necesario invitar á nueva contrata sobre el artículo, se avisa al público que desde hoy dia de la fecha se abrió en el Ministerio de Hacienda, hasta 1.º de mayo de 1847, propuestas á este objeto, sobre las bases siguientes —

1a. El Gobierno podrá aceptar una nueva sociedad para el negocio «huano», bajo las mismas bases y condiciones con que fué formada la de los actuales jectores del negocio.

2a. Tambien admite propuestas para el arrendamiento de las huaneras de la República; en cuyo caso el término del arrendamiento se podrá estender hasta cinco años, conviniéndose en el número de toneladas que han de esportarse annualmente por los arrendatarios y el precio que se pagará por cada una de ellas.

3a. Cualquiera contrato que el Gobierno celebre, llevará la precisa condicion de que el contratista reembolsará á los actuales socios el alcance que pueda resultar á su favor, espirado que sea el tiempo acordado para la sociedad. Este reembolso se recibirá como una anticipacion por cuenta del nuevo contrato.

4a. El gobierno en igualdad de propuestas y condiciones preferirá las que dirijan los nacionales, ó la sociedad en que haya mayor número de estos.

Ministerio de Hacienda. Sucre, junio 19 de 1846 — V. O. B. O. — El Ministro de Hacienda — Aguirre — El oficial mayor — Valda.

EL RESTAURADOR.

Mucho tiempo ha que el gobierno se penetró de la necesidad de que se construyera un puente sobre el rio Cachimayo, que en la estacion de lluvias suele interceptar la comunicacion entre esta capital y Potosí, ó alomenos, dificultar su intercurso, durante aquella estacion. Al efecto, dictó las medidas que juzgó conducentes, á que se refiere la nota de la Junta de propietarios que se registra en el presente número, con los demas documentos á ella anexos; pero, por la combinacion de todas aquellas pequeñas causas que por desgracia, paralizan todo entre nosotros, ó retardan el cumplimiento de las mejores miras de la autoridad pública, se habia postergado la construcción de esta obra importante, que tan urgentemente las necesidades del tráfico reclaman, y aun ese lejítimo sentimiento de orgullo que anima á los habitantes de Sucre, por el esplendor de la capital de la nacion. Mas ahora, removidos ya los obstáculos por el eficaz empeño del gobierno, no dudamos que se procederá á la ejecución del puente de Cachimayo, quedando expedita para en adelante tan interesante via mercantil en todo tiempo y circunstancia.

ESTERIOR.

ECUADOR Y PERU.

Reclamacion que hace el 1.º al 2.º de las cenizas del Ilustre La-mar.

Comision del Gobierno del Ecuador cerca de el del Perú — Paita Febrero 10 de 1846.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Señor.

Por las copias que tengo el honor de acompañar, se informará V. E. que el Gobierno del Ecuador ha nombrado una comisión, con el interesante objeto de reclamar del Gobierno del Perú los restos mortales del ilustre Gran Mariscal Lamar, que por un efecto del patriotismo de una recomendable Señora peruana, se hallan casualmente en la ciudad de Piura.

Nuestro gobierno cree que ha llegado el caso de hacer este reclamo, suspendido tantos años por causa que es inútil indicar, pues todos conocen que por aquel tiempo no se podía llevar á bien, que existiese en el Ecuador una tumba un monumento, que exclusivamente arrebatase la veneración de los pueblos, que recordase siempre un nombre que debía eclipsar tantas reputaciones en el orden moral, civil y militar, y que diese ocasion á inquirir y divulgar los misterios de sus reveses en la campaña, de su destierro y de su muerte.

El pueblo ecuatoriano sufría, no sin indignación, esta indiferencia de su gobierno; pero nada podía hacer, y á la misma familia del inmortal difunto le habria sido mas difícil que nadie, vencer los inconvenientes que se presentian para levantarle en su patria una tumba aunque fuese muy humilde. Posteriormente los años de peste, y despues la guerra interior no nos permitieron pensar en realizar nuestros deseos. Pero apenas el cielo nos concedió poder desipar todas las terribles plagas que por tantos años asolaban al pais, cuando todos se apresuraron á escitar al nuevo gobierno para que con su intervencion é influjo facilitase la recaudacion de tan preciosas reliquias. El gobierno ocurrió á la Convencion Nacional, y esta no pudo dejar de acoger favorablemente el voto público.

Espero, pues, Sr. Ministro, que el gobierno del Perú se prestará fácil y justo á esta solicitud, y que se dignará dar las órdenes convenientes para que se nos entregue los restos mortales del jeneral Lamar. De este modo el ilustrado gobierno peruano llenará un deber de justicia, y tambien merecerá la gratitud del pueblo ecuatoriano por haber contribuido á que satisfaga el ardiente deseo de poseer un polvo inestimable, que sin controversia pertenece á su tierra natal.

Si el jeneral Lamar tuvo la felicidad de prestar servicios eminentes al Perú, que él amaba apasionadamente, el pueblo peruano satisfará esa gran deuda de gratitud conservando siempre su memoria, repitiendo siempre y respetando un hombre tan querido, y proponiéndoselo siempre por modelo en las acciones de la vida pública y privada. Este podrá ser un deber del Perú, pero este deber no le dá un título sobre el derecho que la patria de Lamar tiene á poseer sus restos, como una triste y preciada herencia de un hijo que le debe el ser.

Cualesquiera que sean los honores fúnebres que el Perú prepare á estos venerables restos; por santuoso que sea el monumento que levante á su memoria; por unida que esté á esa gloria de su patria; esta siempre creeria haber faltado á su deber, con-

trariando sus naturales sentimientos, y procedido como madre desnaturalizada, cediendo una propiedad que no se puede ceder sin mengua indecorosa y sin ingratitud.

Estos derechos del suelo natal son los que representa el gobierno del Ecuador, y espera que no serán desatendidos por el del Perú, que sabe posponer sus propios sentimientos á los principios de justicia. Pero si por un efecto de estremado celo en pagar un homenaje de veneracion y gratitud al virtuoso ciudadano; al valiente y leal guerrero que tanto amó al Perú; vacilase algun tanto el gobierno de V. E. en acceder al presente reclamo, forzoso será que se resuelva á ceder, sabiendo que la digna viuda de Lamar, y su estimable familia lo reclamian igualmente y que luego que se presentó la oportunidad clamaron á su gobierno para que se apresurase á recobrar esas reliquias, no queriendo proceder por sí directamente á recoger su propiedad en cualquier parte en que se hallase, por respeto al gobierno del Perú; pues sabian que el mismo gobierno y aun su congreso habian dictado algunas providencias sobre la traslacion de esas cenizas á la capital. Este reclamo añade nueva fuerza al que hacemos en nombre de nuestro gobierno, quien conseguido el objeto de esta comision, no podrá menos que ceder al derecho preferente de la digna esposa de Lamar y de su recomendable familia, pues ni los gobiernos ni los congresos pueden arrogarse derechos sobre la propiedad ajena.

Repito, Sr. Ministro, que el gobierno del Ecuador espera confiadamente que el del Perú reconocerá el peso de las razones en que se funda el presente reclamo, y que en su consecuencia, se dignará mandar que se ponga á nuestra disposicion los restos mortales del gran Mariscal La Mar, que existen en la ciudad de Piura, para poder trasladarlos á Guayaquil, y consolar de algun modo con tan inestimable depósito, el profundo pesar de su familia y de su patria.

Esta esperanza del gobierno ecuatoriano se funda tambien, Sr. Ministro, en la persuacion de que por la notoria ilustracion del pueblo peruano y de su gobierno se conocerá allí mejor que en otra parte, que ya pasaron los tiempos en que la desgracia de un naufragio era un título para adquirir cuantas ricas mercaderias arrojaba el mar sobre la costa, y el arca que contiene los restos del virtuoso Lamar, no es mas que una arca preciosa arrojada sobre las playas peruanas, despues de un terrible naufragio en el mar de la revolucion.

Con la mayor consideracion nos suscribimos de V. E. muy respetuosos servidores.

Solo, por ausencia del Sr. Jeneral Elizalde—*J. J. de Olmedo.*—*Ministerio jeneral del Ecuador—Cuenca, á 24 de Enero de 1846.*

Al Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

—•••••

Señor.

El congreso jeneral á invitación del Poder Ejecutivo, ha resuelto que se reclamen del gobierno de V. E. los restos mortales del Gran Mariscal José de Lamar, que se hallan en la ciudad de Piura, para que sean

trasladados á la capital en que nació, y S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien para este fin una comision compuesta de los Señores José Joaquin de Olmedo, y Jeneral de División Agapito Elizalde.

La memoria siempre viva y siempre grata en el pueblo ecuatoriano de las virtudes y hazañas de un compatriota suyo, tan distinguido en la época gloriosa de la Independencia americana, es el eficaz estímulo que ha obrado en el Congreso y el gobierno del Ecuador para disponer se verifique, ante la ilustrada administracion peruana, un reclamo tan conforme á la mas estricta justicia. En esta virtud, he recibido orden de S. E. el Presidente de la República para comunicar á V. E. este particular, y pedirle al mismo tiempo; se digne recibir benévolamente á los dos Señores mencionados, haciendo que el gobierno de V. E. les preste entera fe y crédito en todo cuanto dirijen con respecto á la prenotada reclamacion.

Con esta oportunidad, me cabela honrosa satisfaccion de ofrecer á V. E. los sentimientos de aprecio y distinguida consideracion, con que soy de V. E. muy obsecuente servidor—*José Maria Urbina.*

—•••••
República Peruana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Lima Marzo 20 de 1846.

A LOS SEÑORES COMISIONADOS DEL ECUADOR.

He recibido la comunicacion de los Sres. comisionados del Ecuador dada en Paita, á 16 de Febrero último por la que se sirven comunicarme, que el Exmo. gobierno de aquella república los habia nombrado con el interesante objeto de reclamar del gobierno del Perú los restos mortales del ilustre gran Mariscal Lamar, y que poniendo en ejecucion sus instrucciones se hallaban en el caso de formalizar su reclamo en los términos honrosos que lo han hecho.

Instruido S. E. en el contenido de la mencionada comunicacion, me manda contestar, que no es posible acceder á los deseos del gobierno del Ecuador, tan dignamente manifestados por el órgano de sus comisionados, porque si lo hiciera no solo quebrantaría las leyes, sino que tambien renunciaría derechos de la nacion de que no puede disponer.

Por ley de la Convencion nacional de 19 de febrero de 1834 se resolvió, que el Ejecutivo procediese á verificar la traslacion de las apreciadas reliquias del gran Mariscal D. José Lamar, colocarlas en el Cementerio público con el decoro y dignidad que corresponde, para satisfacer así los votos del pueblo peruano, y tributar un homenaje digno de la memoria del hombre justo, que presidió alguna vez los destinos del Perú. Por otra de 16 de setiembre de 1845 resolvió el congreso, que se invitase al ejecutivo para cumplir sin demora lo decretado por la Convencion. Doce años han pasado desde que se dió esa ley, y aunque por ella se consideraba como propiedad peruana los apreciados restos del jeneral Lamar, nadie hasta ahora habia alegado derecho á ellos, ni disputádolos á la república peruana.

Aunque su gobierno no tuviese el





impedimento espresado para acceder á los deseos del gobierno ecuatoriano, tampoco cederia á ellos por razones de justicia y decoro nacional. Los restos del ilustre jeneral Lamar, arrojados mucho tiempo en playa extranjera, por nadie fueron solicitados hasta que la Sra. Da. Francisca Otoyá los recojió de la ciudad de Cartago para trasladarlos al Perú. Se hallan pues en sus playas, y permitir su estradicion, seria inferir á esos mortales restos una nueva espatriacion, que nada podria justificar. La tierna solicitud de la ciuda Sra., ó un destino particular, han restituido al suelo peruano estos preciosos restos que sin mengua no puede ceder.

Por inmensa que sea la gratitud del pueblo ecuatoriano, si el gobierno del Perú le hiciera poseedor de un *polvo inestimable*, ella no bastaria á borrar el sentimiento de los peruanos por este acto de desapropiacion, ni menos á poner al gobierno acubierto de las muy justas y sentidas reconvencciones y de los tremendos cargos que le hiciera la nacion. Ella posee este depósito inestimable: ella debió al jeneral Lamar, dias de gloria: y ella nació al mando en los campos de Ayacucho por la pericia, el valor, la decision y entusiasmo de ese guerrero ilustre. Allí dejó éste de pertenecer á otra tierra, y allí nació con la república peruana, porque allí selló su independenciam.

Los Srs. comisionados del Ecuador conocerán que es un deber del gobierno del Perú conservar los restos que reclaman y á que se cree con derecho la patria de Lamar, como una triste y preciada herencia de un hijo que le debió el ser. Mas deben recordar, que esa erencia fue perdida desde el momento que consagrando al Perú sus servicios, su honor y su vida, le reconoció como patria adoptiva esperando todo de él solo. Del Ecuador fue arrancado para rejir los destinos del Perú, y al consentirlo, renunció los derechos que pudiera tener, para que los adquiriese en otra parte. Seria importuno examinar ahora si el Ecuador, mas bien que el Perú, pudiera llamarse la patria del jeneral Lamar, pues tendríamos que trasportarnos á tiempos pasados y recordar sucesos que el tiempo ha terminado y que la política aconseja no tocar.

No se trata, Señores, de oponer ahora sentimientos de afecto á los principios de justicia, sino de hacer valer estos contra las afeciones del gobierno ecuatoriano. Si la desgracia de un naufragio no puede alegarse como título, para adquirir las ricas presas arrojadas por el mar sobre la costa, sin duda que esta profunda reflexión seria bien aplicada si se reclamasen al gobierno de Centro-América los restos del jeneral Lamar, pero no exigiéndolos al gobierno peruano, á quien se han restituido por los ciudadanos y por la tierna solicitud de una hija suya. A los afectos de la viuda y de su estimable familia, que igualmente los reclaman, puede oponerse la prelación de la Señora Otoyá, y su anticipacion empeño, y aunque las unas tengan el desconsuelo de encontrar vacío el sepulcro, que ocupó en Cartago el héroe de Ayacucho, no les quedará al menos el de que se les diga: *que le han quitado del sepulcro y que no se sabe donde lo han puesto*. Pueden buscarlo en el suelo del Perú que

tanto amó, y de cuyos hijos fue igualmente amado. Además, si valiesen como razones los afectos, entraríamos en una contienda difícil de resolverse.

Muy bien ha conocido el gobierno ecuatoriano que no seria fácil acceder á sus deseos, cuando entre las instrucciones comunicadas á los Señores que forman la comision se les previene, que en caso que no tuviese efecto su demanda sigan al Callao acompañando la traslacion fúnebre de aquellas reliquias, poniéndose de acuerdo con los comisionados por parte de mi gobierno.

Muy luego saldrán de aqui los nombrados para cumplir el doloroso deber de trasportar los restos venerables del jeneral Lamar, y entonces, confundidos los llantos y las lágrimas de los hijos de ambas repúblicas, tributaremos á la memoria del héroe de Ayacucho los homenajes que inspire nuestra gratitud.

Con este motivo tengo la ocasion de suscribirme de los Señores comisionados del Ecuador, atento servido.

José G. Paz Soldan.

[Del Mercurio]

EDICTOS.

Juan José Perez de Aragon, Juez de Letras de la Provincia de Temina y Acero.

Hace saber que: el prófugo Luis Cruz Leon, es juzgado criminalmente por el robo de seis fusiles perpetrado de la cárcel de esta ciudad, y como no ha sido encontrado, ni se sabe de su paradero hasta el dia de la fecha, lo cito, llamo y emplazo, para que dentro del perentorio término de treinta dias contados desde el dia, se presente en este juzgado, á deducir sus excepciones y defensas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz. Y siendo deber de los funcionarios públicos aprenderlo, y de los particulares indicar el lugar donde se halla oculto, escorto á los primeros y requiero á los segundos, á fin de que cada uno tiene la obligacion á que se halla recitado. Es librado á las cinco y tres cuartos de la tarde del dia diez y siete de mayo de ochocientos cuarenta y seis, en esta ciudad de Padilla capital de las precitadas provincias— Juan José Perez de Aragon— Testigo— Pedro Ruiz— Testigo— Pedro Nuñez.

Mauricio Alzérreca, Juez de letras del fuero Coman y Minería de esta capital y su Cercado.

Por este edicto llamo y emplazo á los reos Manuel Arias y Vicente Montero contra quienes se ha librado mandamiento de prision por las heridas, maltratamientos y consiguiente muerte de José Zelaya, para que se presenten en este Juzgado dentro del término perentorio de treinta dias contados desde la fecha, bajo del apercibimiento de que se les declarará rebeldes á la Ley. Recuerdo á los funcionarios públicos la obligacion en que están de prender á dichos reos, y á todas las personas particulares la de indicar el lugar donde se ceulen. Potosí á 15 de Mayo de 1846— Mauricio Alzérreca— Por su órd— Mariano Calvimontes, escribano público.

En la imprenta del ciudadano Manuel Venancio del Castillo se está imprimiendo la muy interesante obrita intitulada, NOCHES DE SANTA MARIA MAGDALENA, escrita en italiano por el Señor Don Juan Domingo Julio, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Susa, en Piamonte, posteriormente ilustrada por el mismo, y nuevamente traducidas y aumentadas por el Padre Fray Bartolomé Lorenzo Gornés, Predicador, Apostólico é individuo del Colejio de Propaganda Fide de esta capital. Los ejemplares sueltos de dicha obrita, encuadernados á la rústica, no podrán darse á menos de doce reales; mas si se admiten suscripciones, cuyo importe será un peso por cada ejemplar. Los que deseen suscribirse, ocurran á dicha imprenta.

Es escusado ensalzar el mérito de la mencionada obrita, desde que han corrido en esta ciudad algunos ejemplares, aunque mal traducidos, y no tan completos.

OJO AL AVISO.

Se halla en venta la casa, número 22 situada en la esquina que comunmente llaman del Buen retiro, una cuadra arriba del estinguido convento de la Merced, propia de la Sra. Da. Feliciána de Zudañez, las personas que interesen en dicha casa, pueden verse con la propietaria, ó con su marido el Doctor Rúa: advirtiéndose, que tambien se admite la propuesta en vales al precio corriente de plaza.

OJO AL AVISO.

Medicinas usuales baratas.

MAGNÉSIA Y SAL de Inglaterra de superior calidad.

Se vende en la tienda del comerciante Santiago Baca-Guzman, frente á la casa del Sr. Gandarias; á 2 pesos libra y á real onza la primera, y á peso libra y medio la onza la segunda.

Al precio de 2 reales ejemplar.

Se vende en esta imprenta un cuaderno publicado en Montevideo y dedicado al Sr. Jeneral Guilarte, titulado: "consideraciones sobre la situacion actual de los negocios del Plata."

En la tienda de Dn. Isidro Muñoz, hai á venta Huano de la costa de superior calidad— Dulces surtidos de Chile al mismo ó menos precio que los del pais, Tè negro superior— Lapices finisimos para dibujo y carboncillos de varias clases— Charquecillo fresco— Paños y casimires superiores y baratos, y otros artículos que se dan á precios muy equitativos.

ATENCION.

Se venden mil pesos en bonos: ocurrir á esta imprenta para tratar.

Imprenta de Beeche y Compañía.